

RESOLUCIÓN Nº 032-2021-TEN

Lima, 12 de noviembre de 2021.

VISTO:

La Carta N° 131-CEN-CIP-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, suscrita por el Presidente de la Comisión Electoral Nacional Ing. Carlos Enrique Ormeño Grados, en la cual expresa que, respecto a la información solicitada sobre los locales de votación de los Consejos Departamentales, que fueron consignados en la Convocatoria a Elecciones Generales del CIP 2022 – 2024, de fecha 15 de julio de 2021, existe la propuesta de realizarse en otros locales en virtud a las normas de bioseguridad emitidas por el Poder Ejecutivo en el marco de la Emergencia Sanitaria producto de la COVID-19.

La Carta N° 147-CEN-CIP-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, por la cual, el Presidente de la Comisión Electoral Nacional Ing. Carlos Enrique Ormeño Grados.

La Carta N° 013513-2021-GSFP/ONPE de fecha 10 de noviembre de 2021 suscrita por el Sr. Miguel Angel Quispe Soto, Gerente (e) de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios - ONPE, mediante la cual emite opinión referente a la modificación de los lugares de votación de los Consejos Departamentales-CIP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (en concordancia con el Artículo 4.112° del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú), establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Dicho artículo prevé que sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada.

Que, en atención a la elección democrática de autoridades en los Colegios Profesionales, cabe resaltar que el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que "Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria", pues sobre la base de lo señalado por la Constitución Política del Perú y el artículo 76° del Código Civil, "La existencia, capacidad, régimen, derechos, obligaciones y fines de la persona jurídica, se determinan por las



disposiciones del presente Código o de las leyes respectivas. La persona jurídica de derecho público interno se rige por la ley de su creación." Con esto se configura el marco normativo para la elección de autoridades de un colegio profesional.

Que, consecuentemente, el marco normativo y el comportamiento de los actores electorales deben regirse por un conjunto de principios, que se aplican al proceso electoral. Estos principios son: <u>Autonomía e independencia, Legalidad, Neutralidad, **Participación**, Transparencia y publicidad, Pluralidad de instancias, etc.</u>

Que, en lo que respecta a los Procesos Electorales del Colegio de Ingenieros del Perú se deben desarrollar teniendo en cuenta los siguientes principios y lineamientos fundamentales:

- La Ética en la conducta personal de todos los que participen o intervengan de cualquier modo en el Proceso Electoral;
- ii) La unidad, identidad y solidaridad de todos los Miembros de la Orden con la Institución, cuyo prestigio, honorabilidad e imagen debe anteponerse a cualquier interés personal o grupal,
- iii) La transparencia y honradez en las conductas personales y de grupo que debe prevalecer en cada etapa del proceso electoral, debiéndose valorar y respetar la independencia del CIP como Institución al servicio de la Nación;
- iv) La autonomía funcional y respeto a los Órganos Electorales que tengan a su cargo los Procesos Electorales, dentro del marco Estatutario y reglamentario vigente. El respeto absoluto de todos los Miembros de la Orden a las disposiciones estatutarias y reglamentarias; y
- v) El respeto de los derechos igualitarios de los agremiados y la exigencia de las obligaciones que tienen con la Institución, en el marco del más amplio espíritu democrático que debe prevalecer en la contienda electoral y en el funcionamiento institucional en general.

Que, cabe resaltar que el país se encuentra en Estado de Emergencia Nacional, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.



Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA y Nº 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022.

Que, por el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM, Nº 131-2021-PCM, Nº 149-2021-PCM, Nº 152-2021-PCM y Nº 152-2021-PCM, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que, en el documento del visto emitido por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante, la ONPE), se advierte que, el Sr. Paulo García – Encargado de brindar Asistencia Técnica en materia Electoral al CIP, precisó que, era necesario solicitar a la Comisión Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú (en delante CENCIP), que en todo el país se verifique que los locales de votación cumplan los protocolos de bioseguridad, lo que de hecho ha sucedido, con la intervención de las Oficinas Regionales de Coordinación de la ONPE, asesorando a las diversas Comisiones Electorales Departamentales.

Que, con fecha 15 de julio de 2021, se celebró el Congreso Nacional de Consejos Departamentales que acordó convocar a Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, para el 21 de noviembre de 2021, cuyo aviso de convocatoria incluyó los locales de votación establecidos para el acto electoral.

Que, así mismo, la citada Carta N° 013513-2021-GSFP/ONPE de fecha 10 de noviembre de 2021, refiere que, debe buscarse a la brevedad, que publiquen la lista final de las sedes donde se realizarán los procesos electorales



en todo el país, con la nota aclaratoria que dicha variación es resultado de la aplicación de Protocolos de bioseguridad, sugeridos por la ONPE, en salvaguarda de los agremiados, y con la finalidad de realizar el proceso electoral, sin cuestionamiento alguno.

Que, considerando que, el País se encuentra en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y el Poder Ejecutivo ha establecido medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, este Tribunal Electoral Nacional, considera que resulta de carácter obligatorio cumplir con Protocolos de bioseguridad, sugeridos por la ONPE, en salvaguarda de los agremiados, lo cual amerita que se adicionen, de ser necesario, en cada Consejo Departamental, nuevos locales de votación a efecto de no provocar conglomeraciones y asegurar el distanciamiento social.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:

<u>Primero.-</u> **DISPONER** que la Comisión Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, coordine con las Comisiones Electorales Departamentales las sedes donde se realizarán los procesos electorales en todo el país, con la nota aclaratoria que dicha adición de locales de votación es resultado de la aplicación de Protocolos de bioseguridad, sugeridos por la ONPE, en salvaguarda de los agremiados, y con la finalidad de realizar el proceso electoral, sin cuestionamiento alguno; para lo cual deberá considerarse como Locales principales de Votación a aquellos locales que fueron designados por cada Consejo Departamental en la Convocatoria a Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú 2022 – 2024, de fecha 15 de julio de 2021.

<u>Segundo.-</u> **DISPONER** la publicidad de las sedes donde se realizarán los procesos electorales en todo el país, que se detallan a continuación:



Consejo	Local de votación según convocatoria	Locales de Votación Adicionales o Complementarios
CD- AMAZONAS	Jr. Puno N° 460 Chachapoyas - Amazonas	Jr. Puno N° 460 Chachapoyas - Amazonas
CD- ANCASH CHIMBOTE	Av. Pacífico Mz. C1 Lte. 11 Urb. Las Casuarinas, II Etapa - Nuevo Chimbote - Áncash	IE Señor de la Vida, Av. Pacífico y Av. Anchoveta Mz "D1" Lot " Etapa 2, Nuevo Chimbote
CD- ANCASH HUARAZ	Jr. Simón Bolívar N° 680 - Huaraz - Áncash	Av. Universitaria s/n, barrio de Shancayan, Distrito de Independencia - Huaraz (Ciudad Universitaria de la UNASAM)
CD- APURIMAC	Local Lawn Tenis - Av. Mariño N° 112 entre Gobierno Regional y Orfelinato - Abancay - Apurimac	I.E Aurora Inés Tejada, Jr. Arequipa N°101 Abancay
		IEP 54490 Curibamba, Av. La Floresta 108 Curibamba, Andahuaylas
CD- AREQUIPA	Av. Independencia N° 150 - Cercado - Arequipa	Av. Independencia s/n Facultad de Ingeniería, Campus Universitario de Ingeniería
CD- AYACUCHO	Urb. Mariscal Cáceres Mza. K Lote 8 - Ayacucho	Jr. Garcilazo de la Vega N° 878 I.E.P. N° 38018-Mx-P Maravillas - Huamanga - Ayacucho
CD- CAJAMARCA	Jr. Alfonso Ugarte N° 973 - Cajamarca	Jr. Alfonso Ugarte N° 973 - Cajamarca
CD- CALLAO	Av. Juan Pablo II N° 643-649 - Bellavista - Callao	Av. Juan Pablo II N° 640-649 - Bellavista - Callao
CD- CUSCO	APV. de Ingeniería Larapa Grande Mza. A Lote 1 - Distrito de San Jerónimo Cusco - Cusco	APV. de Ingeniería Larapa Grande Mza. A Lote 1 - Distrito de San Jerónimo Cusco - Cusco
CD- HUANCAVELICA	Av. Malecón Santa Rosa Nº 136 - Cercado - Huancavelica	Av. Malecón Santa Rosa Nº 136 - Cercado - Huancavelica
CD- HUANUCO HUANUCO	Jr. 28 de Julio N° 340 - Huánuco	Centro recreacional Huayopampa - Urb, Huayopampa - Amarilis S/N
CD- HUANUCO TINGO MARIA	Av. Amazonas N° 502, Tingo María - Leoncio Prado - Huánuco	Av. Amazonas N° 502, Tingo María - Leoncio Prado - Huánuco
CD- ICA	Calle Los Nardos N° 141 - Urb. San Isidro - Ica	Av. Túpac Amaru N° 1336 Ica (Universidad Autónoma de Ica)
CD- JUNIN	Av. Centenario N° 604, Urb. San Carlos - Huancayo - Junin	Universidad Continental Av. San Carlos 1980 - Huancayo
CD- LA LIBERTAD	Francisco Borja N° 250 Urb. La Merced - Trujillo - La Libertad	Calle Francisco Borja 250 – Trujillo
		Calle Martinez de Compagnon 901 Urb. San Andrés III Etapa -Trujillo
		Colegio de Economistas – Calle Uceda Meza 209 Urb. Miraflores - Trujillo



Consejo	Local de votación según convocatoria	Locales de Votación Adicionales o Complementarios
CD- LAMBAYEQUE	a. Av. Balta N° 581, Chiclayo - Lambayeque	a. Av. Balta N° 581, Chiclayo - Lambayeque
	b. Institución Educativa Colegio Nacional "San José" Av. Elvira García y García Nº 167, Chiclayo - Lambayeque	b. Institución Educativa Colegio Nacional "San José" Av. Elvira García y García N° 167, Chiclayo - Lambayeque
	c. Colegio Santa Angela, Av. Miguel Grau N° 1290 Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	c. Colegio Santa Angela, Av. Miguel Grau N° 1290 Urb Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque
CD- LIMA	Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Sede de la Ciudad Universitaria - Cercado de Lima - Lima	Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Sede de la Ciudad Universitaria - Cercado de Lima - Lima
CD- LORETO	Centro Recreacional "El Ingeniero" Altura del Km. 1.8 Carretera Iquitos Nauta - Iquitos - Loreto	Centro Recreacional "El Ingeniero" Altura del Km. 1.8 Carretera Iquitos Nauta - Iquitos - Loreto
CD- MADRE DE DIOS	Jr. Cajamarca N° 727 - Puerto Maldonado - Provincia de Tambopata - Madre de Dios	Jr. Cajamarca N° 727 - Puerto Maldonado - Provincia de Tambopata - Madre de Dios
CD- MOQUEGUA	Jirón Amazonas Nº 119 - Cercado - Mariscal Nieto - Moquegua	PENDIENTE CONFIRMACION DE LOCAL
CD- PASCO	Av. Los Próceres N° 803 Interior A - San Juan Pampa - Yanacancha - Cerro Pasco	Pasco: Av. Los Proceres N°803 Distrito Yanacancha
		Oxapampa: Jirón Frey s/n cuadra 5 distrito Oxapampa
CD- PIURA	Esquina Las Dalias Palmeras s/n - Urb. Los Geranios - El Chipe - Piura	Esquina Las Dalias Palmeras s/n - Urb. Los Geranios El Chipe - Piura
		CHULUCANAS: Jr. Tarapacá N° 405
		PAITA: Jr. Zepita 424
		SECHURA: Aa. Hh. Los Pinos Jr. Los Geranios S/N
		SULLANA: Urb. Santa Rosa Car. Panamericana N° 93
		TALARA: Av. H-26 Talara - Pariñas
CD- PUNO	Jr. Mariano H. Cornejo 130 - Puno	Jr. Mariano H. Cornejo 130 - Puno
CD- SAN MARTIN MOYOMABA	Jr. Pedro Canga N° 390, Moyobamba - San Martín	Auditórium de la Institución Educativa Ignacia Velásquez, Jr. Alonso de Alvarado cuadra. 9 - Moyobamba - Moyobamba
CD- SAN MARTIN TARAPOTO	Jr. Ángel Delgado Morey N° 577 Tarapoto - San Martín	Jr. Huáscar N° 120 Tarapoto - San Martín
CD- TACNA	Av. Manuel A. Odria N° 1562 - Tacna	Institución Educativa Modesto Basadre, ubicada en Av Hipólito Unanue 1035
CD- TUMBES	Av. Fernando Belaúnde Terry, 2da. Cuadra, Urb. Andrés Araujo Morán - Tumbes	Colegio de Ingenieros de Tumbes, plataforma deportiv
CD- UCAYALI	Jr. Tacna N° 551, Pucallpa - Ucayali	Jr. Tacna N° 551, Pucallpa - Ucayali



<u>Tercero.-</u> NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional y a las Comisiones Electorales Departamentales del CIP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. CESAR ALFREDO FUENTES ORTIZ

_Presidente

ING. SEGUNDA BERTHA LUCIA IKEDA

ARAUJO DE GRATELLY Secretaria

Theas